

ACUERDO 018/SE/04-03-2022

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 10 de septiembre de 2019, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 244 reformó el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde se estatuye la obligación del Instituto Electoral, de llevar a cabo la primera elección de Comités Ciudadanos dentro de los primeros seis meses del año inmediato siguiente, una vez concluido el Proceso Electoral Local en el Estado de Guerrero 2020-2021, lo anterior sin modificar lo establecido en el diverso ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO de la propia ley, donde se estableció el deber del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de garantizar en el presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente (ejercicio fiscal 2022), los recursos necesarios para la elección de los Comités Ciudadanos.

3. En el mes de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el Manual para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, con el propósito de que dichas disposiciones sirvieran de base a este organismo electoral y a diversas dependencias públicas para la elaboración de su respectivo anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que sería integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

4. El 29 de junio del 2021, la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, realizó una reunión de trabajo virtual, con el propósito de dar a conocer las orientaciones generales y el calendario para la realización de mesas de trabajo para la integración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual y anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de este Órgano Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. Del 05 al 09 de julio de 2021, se llevó a cabo el taller “Metodología del Marco Lógico (MML) y su aplicación práctica”, dirigido a todos los y las titulares, así como a los responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

6. El 25 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo 216/SO/25-08-2021, aprobó el monto del financiamiento público a distribuir entre los Partidos Políticos para actividades ordinarias, permanentes y específicas para el ejercicio fiscal 2022.

7. El 27 de agosto del 2021, la Junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual así como del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 13 de septiembre del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 25/CA/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

9. El 13 de septiembre del 2021, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN).

10. Mediante Decreto número 160 el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

11. El 06 de enero del 2022, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CPOE/SE/06-01-2022, mediante el cual se distribuye el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas entre los partidos políticos con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

como, por el que se aprueban los montos que destinarán para el liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes, en el ejercicio 2022, remitiendo el proyecto a este Consejo General para su análisis y aprobación.

12. El 07 de enero del 2022, la Junta Estatal, revisó y analizó la propuesta del Programa Operativo Anual 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

13. El 07 de enero del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/07-01-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

14. El 07 de enero del 2022, el Consejo General emitió el acuerdo 001/SE/07-01-2022 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 03 de marzo del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 004/CA/03-03-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto por esta Ley;*
- b. Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;*
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;*
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;*

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

XV. Por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

XVI. Que de acuerdo con los artículos 24 y 36 del Decreto 160 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También se faculta a los organismos públicos autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

XVII. En este sentido, en términos del artículo 30 del Decreto 160 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos autónomos, deberán incluir

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en los Informes Semestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

XVIII. De acuerdo a las revisiones realizadas por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, es necesario hacer modificaciones en los Programas Operativos Anuales de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Prerrogativas y Organización Electoral, General de Informática y Sistemas, las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y no discriminación, Transparencia y Acceso a la Información y de Servicio Profesional Electoral, con la intención de integrar todas las actividades que se desarrollaron durante el ejercicio fiscal 2022.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

XIX. Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, el remanente del ejercicio fiscal 2021, tal como se desglosa a continuación:

OTROS INGRESOS	TOTALES
Remanente ejercicio fiscal 2021	\$28,198,948.14

De conformidad con el presupuesto de ingresos aprobado mediante acuerdo **001/SE/07-01-2022**, se incorporan los ingresos excedentes descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$308,198,948.14** (trescientos ocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 14/100 MN), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que a través de su conducto, el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

XX. Que con la incorporación de los ingresos referidos, se está dando cobertura presupuestal a los Proyectos Estratégicos y Transversales que integran el plan de desarrollo para el ejercicio fiscal 2022, mismas que emanan de las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales, así como producto del proceso de planeación estratégica institucional. Toda vez que con los recursos aprobados por el Honorable

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Congreso del Estado, mediante Decreto 160 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, no fueron suficientes para cubrir las necesidades básicas de este Instituto, por lo que solo se dio prioridad al gasto mínimo de operación de oficinas centrales del organismo; así como, a las actividades urgentes a realizar de los proyectos prioritarios, que de acuerdo a la normativa aplicable debían realizarse de manera inmediata, cubriéndose estas necesidades hasta el mes de marzo; en razón de lo anterior, únicamente se cubrió en su totalidad el financiamiento público a partidos políticos.

Bajo este tenor, se ha priorizado la asignación de los recursos a los proyectos prioritarios de alto impacto, y se han realizado ajustes a cada una de las actividades, apegados a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad; para cumplir con los objetivos y misión de esta Institución; a través de la adopción de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Eliminar el pago de servicios de telefonía celular,
- Eliminación de los Gastos de representación;
- Disminución del gasto de combustibles y lubricantes,
- Racionalización de los viáticos para labores en campo de las y los servidores públicos;
- Privilegiar el uso de medios electrónicos y/o magnéticos en lugar de material impreso;
- Privilegiar el uso de medios electrónicos para el desarrollo de reuniones, talleres y conferencias, para la disminución de viáticos y gastos de alimentación.
- Reducción de los gastos de comunicación social;
- Reducción de los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y de festejos diversos;
- Uso de espacios físicos públicos y establecer los convenios necesarios con Dependencias Educativas para el uso de sus instalaciones cuando se requiera la concentración de personas.
- Creación de un Programa de Consolidación de Compras;

Como se advierte, con la adopción de las medidas antes mencionadas se cubren los requerimientos para los programas enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, integrado por los Programas Estratégicos: Organización Eficiente de Elecciones, la Difusión de la Educación Cívica y la Cultura Democrática; el Fomento de la Participación Ciudadana; así como el Fortalecimiento de la Legalidad Electoral; los Programas Transversales referentes al Desarrollo Institucional, Transparencia y rendición de cuentas e Igualdad y no discriminación; pero, a pesar de los ajustes

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

presupuestales realizados, dicho presupuesto continúa resultando insuficiente para dar sustento a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal; tal es el caso de los programas estratégicos de: Atención a los Pueblos Originarios y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos; y en el gasto operativo del Instituto, que solo es posible dotar de cobertura presupuestal para el desarrollo de las actividades únicamente hasta el mes de junio del 2022; quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA DE INVERSIÓN EN ACTIVIDADES

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Programa: Organización eficiente de elecciones			
Sector	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
1	Dirección de las actividades de organización electoral	101	\$1,718,456.15
21	Coordinación de las actividades de organización electoral	102	\$134,183.95
13	Evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021	103	\$100,500.00
21	Diseño, impresión y difusión de la Memoria Electoral de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021	104	\$158,158.00
21	Destrucción de la documentación y materiales electorales resultante del Proceso Electoral de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.	105	\$302,000.00
21	Distritación electoral local	106	\$94,324.00
11	Difusión del voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero	107	\$204,065.00
TOTAL			\$2,711,687.10

Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática			
Sector	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
22	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	201	\$148,183.95
22	Programa de promoción de la Cultura de Respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres.	203	\$511,350.00
22	Alianza Participativa	204	\$206,350.00

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

22	Taller el Valor de los Valores	205	\$123,400.00
22	Parlamento Infantil	206	\$43,000.00
22	Concurso de Cineminuto "Mujeres en camino hacia la igualdad"	207	\$104,800.00
22	Plan Acción Cívica	208	\$142,400.00
TOTAL			\$1,279,483.95

Programa: Fomento de la Participación Ciudadana			
Sector	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
22	Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	301	\$255,000.00
22	Atención a las solicitudes de los mecanismos de participación ciudadana	302	\$250,000.00
TOTAL			\$505,000.00

Programa: Atención a los pueblos originarios			
Sector	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
22	Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en Tecoaapa	402	\$687,200.31
22	Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán	404	\$425,000.00
TOTAL			\$1,112,200.31

Fortalecimiento del sistema de partidos			
Sector	Proyecto	NUP	Monto del proyecto
21	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario	502	993,818.00
21	Constitución y registro de Partidos Políticos Locales	503	3,949,233.12
21	Fiscalización a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.	504	1,577,093.50
TOTAL			\$6,520,144.62

Garantía de la legalidad electoral			
Sector	Proyecto	NUP	Monto del proyecto

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

13	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	601	\$399,065.10
24	Defensa legal del Instituto	602	\$98,230.75
TOTAL			\$497,295.85

PROGRAMAS TRANSVERSALES

Programa: Desarrollo institucional			
Sector	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
11	Representación y gobierno del Instituto	701	\$990,888.35
23	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental	702	\$755,315.91
23	Servicios generales del Instituto	703	\$6,960,316.69
25	De modernización y administración de tecnologías	704	\$1,058,690.40
23	Insumos para el quehacer institucional	705	\$4,394,933.71
21	Curso de capacitación para el personal de la Coordinación Electoral	706	\$30,000.00
25	Actualización de sistemas del IEPC	707	\$610,428.00
TOTAL			\$14,800,573.06

Programa: Transparencia y rendición de cuentas			
Sector	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
12	Fiscalización del quehacer institucional	801	\$322,563.25
TOTAL			\$322,563.25

Programa: Transparencia y rendición de cuentas			
Sector	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
11	Desarrollo político con una sociedad igualitaria e incluyente	901	\$450,000.00
TOTAL			\$450,000.00

Total modificación presupuesto de egresos 2022			\$28,198,948.14
---	--	--	------------------------

Ahora bien, la aprobación de las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, y con la adopción de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se aprueba el tabulador de viáticos para la realización de trabajos en campo; asimismo, se contempla el pago de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados y domingos laborados, al personal que realiza comisiones durante los fines de semana en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

asimismo, se transfiere de la partida 11301 sueldo base, a la partida 14401 Cuotas para el seguro de vida, la cantidad de \$300,000.00; como parte de las obligaciones que corresponden a este Instituto Electoral, mismas que son necesarias para el funcionamiento de este Órgano Electoral y el cumplimiento de la misión que representa la razón de ser de este Instituto, ***“Fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los Ciudadanos”***.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero, y la incorporación de los remanentes correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en tal virtud, deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$28,198,948.14 (veintiocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 14/100 MN), para sumar la cantidad de **\$308,198,948.14** (trescientos ocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 14/100 MN), de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, aprobado

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos XIX y XX del presente acuerdo, así como el tabulador de viáticos y compensaciones extraordinarias, que forman parte integral del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2022, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente una propuesta integral con aquellos proyectos que se consideren estrictamente prioritarios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ANTONIO OROZCO GUADARRAMA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 018/SE/04-03-2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2022.